



RESOLUCIÓN CICADyTT N° 002/15.

Viedma, 29 de junio de 2015.

VISTO, el Expediente N° 984/13 del registro de la Universidad Nacional de Río Negro y la Resolución UNRN N° 312/12.

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución CICADyTT N° 002/14, se establecieron las Bases de las Convocatorias a Proyectos de Investigación Científica, Tecnológica y Creación Artística de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, tanto en estas convocatorias como en otras financiadas o cofinanciadas por organismos externos, se ha observado la necesidad de previsión y programación de actividades, por lo que es necesario reglamentar las solicitudes de alta y bajas de integrantes de proyectos, debido a que la simple existencia de los formularios resulta insuficiente a fin de la correcta administración, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Que, consecuentemente, se considera necesario establecer un Instructivo para tramitar el alta o baja de integrantes a proyectos.

Que en la sesión realizada en la fecha por el Consejo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología se ha tratado en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de los señores Consejeros presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23°, inciso i. del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello,

EL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Instructivo para tramitar el alta o baja de integrantes a proyectos, el cual forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Habilitar a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA a la modificación



del presente Instructivo, con razón fundada, de acuerdo a la Resolución UNRN N° 312/11, con comunicación fehaciente al personal interesado.

ARTÍCULO 3°.- Informar, registrar, comunicar y archivar.

Lic. MARTA E. BORDA
Secretaría de Investigación,
Creación Artística, Desarrollo
y Transferencia de Tecnología
Universidad Nacional de Río Negro

LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CICADyTT N° 002/15.



ANEXO I - RESOLUCIÓN CICADyTT N° 002/15.

Instructivo para tramitar el alta o baja de integrantes a proyectos

El siguiente instructivo aplica a todas las convocatorias vigentes que ejecuta y/o administra la UNRN a través de la SICADyTT.

Solicitudes de alta:

Para solicitar la incorporación de un integrante a un proyecto el responsable del mismo (Director, Codirector, Investigador Responsable o figura equivalente) deberá enviar en formato electrónico e impreso y firmado el formulario F071 vigente de solicitud de alta de integrante, acompañando la documentación que en el mismo se indica, con 30 días de antelación a la fecha de pedido de alta solicitada.

Las solicitudes para incorporar figuras de Codirector, Investigadores al Grupo Responsable, Responsables de fondos o figuras equivalentes deberán acompañarse de los formularios requeridos para tal fin.

No serán aceptados gastos de integrantes del proyecto con fecha anterior al alta del mismo.

Solicitudes de baja:

Para solicitar la baja de un integrante a un proyecto el responsable del mismo (Director, Codirector, Investigador Responsable o figura equivalente) deberá enviar en formato electrónico e impreso y firmado el formulario F043 vigente de solicitud de baja de integrante, acompañando la documentación que en el mismo se indica.

Aprobación:

Toda solicitud de baja o alta será aprobada por Disposición de la SICADyTT previa intervención de la Secretaría de Investigación de la Sede donde se ejecuta el proyecto y la comisión evaluadora de la Resolución 02/14 CICADyTT en caso necesario. El alta o baja será efectiva a partir de la fecha que se indique en la Disposición de la SICADyTT de aprobación de la misma.



En caso de no aprobarse la solicitud de alta o baja de integrante, se comunicará fehacientemente a los interesados.

El presente instructivo se dicta sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución N° 02/14 CICADyTT y sus modificatorias, el Manual de Administración de Operaciones de la ANPCyT vigente, y, todo lo dispuesto y establecido en las normativas de ejecución de cada convocatoria en particular será de aplicación, así como el presente instructivo. En caso de incompatibilidad o interposición de acciones se revisará el mecanismo a aplicar de manera que el procedimiento se realice de la mejor manera posible.